

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso el cual fue remitido al despacho el día 13 de enero de la anualidad.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0170
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00005-00
Santiago de Cali, once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el cuaderno No. 2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la señora BEATRIZ CADENA FRANCO, identificada con con cedula de ciudadanía número 31.262.465 y T.P. 21.601 del C.S.J, en contra de los señores GUSTAVO ADOLFO GAITAN PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.940.773, JEFFERSON FERNANDO PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.966.282, y ROGELIO REGALADO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.762, en razón a que el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, ésta instancia;

RESUELVE

PRIMERO. - **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado GUSTAVO ADOLFO GAITAN PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.940.773, como empleado del Grupo DECOR S.A.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue el demandado JEFFERSON FERNANDO PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.966.282, como empleado del Grupo DECOR S.A.

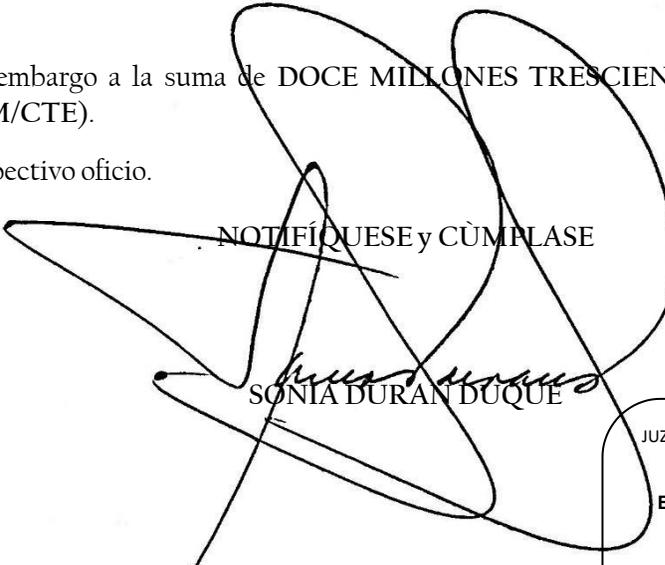
LIMITESE el embargo a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$9.200.000) m/cte. Líbrense los respectivos oficios de forma expedita por secretaría.

TERCERO.- ORDENAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, CDT, de ahorros de propiedad de los demandados señores GUSTAVO ADOLFO GAITAN PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.940.773, JEFFERSON FERNANDO PRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.966.282, y ROGELIO REGALADO SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.762, en las entidades financieras que se encuentran relacionadas en escrito de Medidas Cautelares que antecede.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.** (\$12.300.000 M/CTE).

Líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 FEB 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria